Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Poder Ejecutivo
Resolución D.G. N° 002/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 04/2020 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2020 "SERVICIO DE IMPACTO DE MEDIO AMBIENTE" - I.D. Nº 380656

J. Augusto Saldívar, 30 de marzo del 2021

VISTOS:

Los antecedentes Administrativos relacionados al llamado de la Contratación Directa Nº 02/2020 Servicio de Evaluación de Impacto de Medio ambiente, solicitado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones Nº 11.

CONSIDERANDO:

Que, en la Nota Nº 107 de la Undécima Región Sanitaria, solicita la Adenda al Contrato Nº 04/2020, formalizado con el Ing. Carlos Samudio en el marco de la Contratación Directa Nº 02/2020 Servicio de Evaluación de Impacto de Medio Ambiente – ID 380656

Que, se menciona en la nota entre otras cosas que: "...El pedido obedece a la solicitud, presentada por el Ing. Carlos Samudio en fecha 21/01/2021, de prórroga de 60 días hábiles para la entrega del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por el MADES, mencionando el retraso del análisis del expediente por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ya que dentro de sus instalaciones se produjo una disminución de funcionarios trabajando en las oficinas, además del cierre temporal de las mismas debido a la situación actual relacionada al Virus SARS-Co V-2, indicando que dicha situación se escapa de su responsabilidad. (Sic)

Que, analizando los motivos que puede configurar el pedido de prórroga de plazo de entrega tenemos que remitirnos al concepto de fuerza mayor o caso fortuito mencionado por el recurrente, es así que se considera a la Fuerza Mayor como un acontecimiento que no ha podido ser previsto, pero que aunque lo hubiera sido, no había podido evitarse (disminución de funcionarios y cierre temporal del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible). Si el proveedor en este caso, obrando con la prudencia de un hombre diligente, hubiera o haya intentado prever (ingreso en tiempo y forma de la solicitud de análisis del proyecto ante el MADES), al tiempo de contratar, el acontecimiento que impide cumplir con el compromiso asumido, no es responsable. Por otra parte, el Caso Fortuito como un acontecimiento ajeno a la conducta del proveedor y producido al margen de la misma Fuerza incontrastable (disminución de funcionarios y cierre temporal del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible). (Sic)

Que, al respecto el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", menciona: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". (Sic)

Dr. Roque Antonio Silva López
Director Regional
Región Sanitaria Central - M.S.P. y B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Poder Ejecutivo
Resolución D.G. N° 002/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 04/2020 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2020 "SERVICIO DE IMPACTO DE MEDIO AMBIENTE" - I.D. Nº 380656

J. Augusto Saldívar, 30 de marzo del 2021

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen DOC Nº 166, de fecha 24 marzo del 2021, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.-

Que, el procedimiento institucional acerca de lo solicitado, se rige en virtud a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 90/2021, de fecha 18 de febrero de 2021. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTICES", que en su Artículo 8 dispone: *"Autorizar a los titulares de las UOCS y Sub UOCS individualizadas en el Artículo 2o y 3o, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacional establecidas en la Ley No 2051/03, hasta las cuantías establecidas en el artículo 4o de la presente Resolución. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida encada Resolución de Aprobación del Pliego de Ba Condiciones y Carta de Invitación. Los firmantes de los Contratos y los Convenios modificatorios serán establecidos en cada Resolución de adjudicación y modificación de Contratos respectivamente. Los procesos de contratación que superen los límites máximos establecidos en la presente Resolución y las excepciones establecidas en el Artículo 33 de la Ley No 2051/03, deberán ser aprobados por la Máxima Autoridad Institucional.*

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA UNDECIMA REGION SANITARIA

R E S U E L V E:

Artículo 1º **APROBAR** la Adenda al Contrato Nº 04/2020, suscripto entre la Undécima Región Sanitaria y el Ing. Carlos Samudio, suscripto en el marco Contratación Directa Nº 02/2020 Servicio de Evaluación de Impacto de Medio Ambiente – ID 380656, en el numeral 7. Plazo Lugar y Condiciones de la provisión del Bien, se extiende el plazo para la entrega hasta el 28/04/2021

Artículo 2º **DISPONER** que todas las cláusulas del contrato principal no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigente e invariable.

Artículo 3º **DETERMINAR** que la Adenda sea suscrita por el Director de la Undécima Región Sanitaria, conforme lo dispuesto por el Artículo 8º de la Resolución S.G. Nº 090/2021.

Artículo 4º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL • 11 Región Sanitaria Dpto. Central • Dirección Regional •

DR. ROQUE ANTONIO SILVA LOPEZ
DIRECTOR GENERAL